



**RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN
INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA 2025 DEL
PROGRAMA DE APOYO A
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
EN LAS LÍNEAS QUE INDICA**

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, que aprueban bases de convocatoria, complementadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2707; y en la Resolución Exenta N° 3564, que formaliza postulaciones fuera de bases; todas de 2024, y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondiente a las líneas de Ingreso y Continuidad 2025.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, correspondientes a las líneas de Ingreso y Continuidad 2025, formalizadas mediante Resoluciones Exentas N° 2689 y 2690, respectivamente, complementadas con posterioridad mediante Resolución Exenta N° 2707, todas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, conforme a las cuales se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en ésta.



Que, en conformidad con las bases de las convocatorias antes referidas, una vez cerrado el periodo de postulación y subsanación de antecedentes, se revisaron las postulaciones recibidas, constatando aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 3564, de 2024.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento conforme a la normativa vigente, la que establece, conforme a la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, existieron postulantes que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la Resolución Exenta N° 3564, de 2024, antes referida, fundados en supuestos errores en la declaración de fuera de convocatoria de sus postulaciones, en virtud de lo cual se efectuó la respectiva revisión de los antecedentes por parte de esta autoridad.

Que se hace presente que el responsable de la postulación proyecto folio N° 785973, interpuso recurso de reposición con jerárquico en subsidio.

Que en consideración de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, que resuelva los recursos referidos, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR al recurso

de reposición que se indica a continuación, interpuesto en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, por ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Responsable	Línea	Fundamento
785694	Puka Patrimonio y Arquitectura SpA	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que se incurrió en un error en la declaración de fuera de convocatoria toda vez que efectivamente de la lectura de la documentación presentada oportunamente por la organización, se desprende que la persona jurídica tiene una antigüedad superior a tres años al momento de la postulación, cumpliendo con el requisito mínimo de postulación, establecido en las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO HA LUGAR a los

recursos de reposición que se indican a continuación, interpuestos en el marco de la Convocatoria Pública 2025 del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria de sus postulaciones, conforme a los fundamentos que se exponen a continuación:

Folio	Responsable	Línea	Fundamento
785597	Die Ecke Arte y Arquitectura Limitada	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no existe error en el acto administrativo que se recurre, ya que, en primer lugar, la organización no presentó sus estatutos vigentes oportunamente, sino que solamente presenta un certificado de inscripción emitido por el Registro de Comercio, documento que no es el solicitado por bases. En segundo lugar, respecto al requisito de haber administrado y/o adjudicado un monto atribuible a



			transferencias desde organismos públicos chilenos u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro, que sean distintas de licitaciones o ventas, por un monto igual o superior a las 500 UF anuales para los años 2021, 2022 y 2023, cabe destacar que la organización acompañó un convenio de fecha 7 de octubre de 2020 cuyo monto asignado es de \$13.986.948, cantidad inferior a la requerida en las bases que establecen un monto de \$14.534.695 para el año 2021. Al respecto, es importante precisar que tanto los estatutos vigentes como la documentación formal que verifique que la organización, durante los años 2021, 2022 y 2023, ha administrado y/o adjudicado por lo menos durante uno de esos años, un monto de presupuesto anual de financiamiento público chileno u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro igual o superior a 500 UF, son documentos mínimos de postulación, tal como lo expresa el anexo 2 de las referidas bases: "Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria". Finalmente, es del caso señalar que no es posible la presentación, en esta instancia recursiva, de antecedentes o documentos que no hayan sido presentados previamente en la etapa de postulación.
785871	Fundación Vibra Clásica	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en el acto administrativo que declara fuera de convocatoria a la organización, ya que ésta no se encuentra inscrita en el Registro de Agentes Culturales (RAC) al momento de postular, tal como lo indican las bases en el punto II, N°1: "(...) Deberán cumplir con los siguientes requisitos: A la fecha de la postulación, haberse inscrito o actualizado, si corresponde, su inscripción en el RAC (...)".
785973	Corporación Maqui para el desarrollo del Patrimonio Cultural y Social	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria, toda vez que la organización no cumplió con los requisitos señalados por las bases de esta convocatoria. En efecto, las bases establecen que las organizaciones deben remitir documentos formales que acrediten haber administrado o adjudicado un monto de presupuesto atribuible a transferencia desde organismos públicos chilenos u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro, que sean distintas de licitaciones o ventas, por montos iguales o superiores a las 500 UF anuales para los años 2021, 2022 y 2023, es decir, sumas de \$14.534.695.-, 15.498.365.-, \$17.561.130.- respectivamente. Conforme a los antecedentes presentados por la organización se verifica, en primer lugar, que presentaron la Resolución Exenta N° 667, de fecha 27 de octubre de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de la Araucanía, que fija selección de proyectos en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la línea de Circulación Nacional, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2022, por un monto de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos), asignados a Corporación Maqui para el Desarrollo del Patrimonio Cultural y Social, siendo inferior a las 500 UF requeridas por bases. En segundo lugar, es del caso señalar que la organización acompañó a su postulación una ficha única de evaluación de un proyecto titulado Laboratorio de Oficios Creativos CASA VARAS 2022, cuyo responsable es doña María Paz Salvadores Ferrando, es decir, una persona natural, lo que no satisface lo establecido en las bases toda vez que el apartado II, número 1 de éstas se indica que debe tratarse de una persona jurídica. Finalmente, cabe hacer presente que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
786391	Agrupación Uniendo barrios	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no se incurrió en error al declarar fuera de convocatoria a la organización, ya que las bases indican en su Anexo 2 sobre los Documentos mínimos de postulación: "Estos documentos resguardan aspectos

			mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria". En este caso concreto, faltó documentación formal que verifique que la organización responsable, durante los años 2021, 2022 y 2023, ha administrado y/o adjudicado por lo menos durante uno de esos años, un monto de presupuesto anual de financiamiento público chileno u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro igual o superior a las 500 UF. Por último, cabe señalar que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
785543	Asociación Gremial Slow Food A.G	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no se incurrió en un error al dejar fuera de convocatoria a la organización postulante, ya que las bases indican en su Anexo 2 sobre los Documentos mínimos de postulación: "Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria". La organización acompaña un certificado emitido por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, folio CERT202422214 de fecha 14 de octubre de 2024, el cual da cuenta de la vigencia de la misma, pero que con tal documento no es posible computar su antigüedad para efectos de poder determinar si se cumple con los años mínimos necesarios para postular a la presente convocatoria. A su vez, no presentan documentación formal que verifique que la organización, durante los años 2021, 2022 y 2023, ha administrado y/o adjudicado por lo menos durante uno de esos años, un monto de presupuesto anual de financiamiento público chileno u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro igual o superior a las 500 UF. En función de lo anterior, se mantiene la declaración de fuera de convocatoria de la recurrente.
785646	Fundación CorpGroup Centro Cultural	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no se incurrió en un error al dejar fuera de convocatoria a la organización postulante, puesto que las bases indican en su apartado II, N° 1 que los postulantes "deberán cumplir con los siguientes requisitos: A la fecha de la postulación, haberse inscrito o actualizado, si corresponde, su inscripción en el Registro de Agentes Culturales (RAC)". En efecto, la organización no cumplió con el referido requisito oportunamente. En concordancia con lo anterior, el Anexo 2 de las referidas bases dispone que sobre los Documentos mínimos de postulación lo siguiente: "Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria". Por otra parte, el apartado I número 9 de las mencionadas bases, establece que los planes de gestión deben finalizar en diciembre de 2025. Dado que, al momento de postular, la organización indicó que el plan de gestión finalizaría en noviembre de 2025, éste no cumple con lo requerido por las bases. Finalmente, es dable señalar que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.
785773	Galerías MABARTE limitada	Ingreso	Revisados los antecedentes, se constata que no se incurrió en un error al declarar fuera de convocatoria a la organización postulante, puesto que las bases indican en el Anexo 2 sobre los Documentos mínimos de postulación, lo siguiente: "Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los planes de gestión postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de carácter taxativo, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria". En este caso en concreto, la organización no acompañó

			oportunamente documentación formal que verifique que la organización, durante los años 2021, 2022 y 2023, ha administrado y/o adjudicado por lo menos durante uno de esos años, un monto de presupuesto anual de financiamiento público chileno u organismos internacionales, universidades u otras instituciones sin fines de lucro igual o superior a las 500 UF.
785589	Fundación Planetario Rapanui	Continuidad	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en declarar fuera de convocatoria a la organización. En efecto, las bases establecen que quienes pueden postular deben cumplir con el siguiente requisito: "Haber suscrito convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC "Regular" y "Continuidad", conforme a la selección formalizada mediante Resolución Exenta N° 2514 de 2023 y Resoluciones Exentas N°6 y N°241 de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y mantener una antigüedad de menos de 9 años de constitución como persona jurídica al 31 de diciembre del 2024. Se agrega, además, en las mismas bases en el numeral IV como Requerimiento mínimo de la postulación "la convocatoria elegida debe ser pertinente con la postulación".
786257	Fundación Museo Universitario del Grabado Universidad de Playa Ancha de ciencias de la educación	Continuidad	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en la declaración de fuera de convocatoria de la postulante. En efecto, de los antecedentes presentados, se estima que la postulante, no ha suscrito convenios en el marco de las Convocatorias 2023, Regular y Continuidad (selección formalizada por las Resolución Exenta N° 2514, de 2023 y Resoluciones Exentas N° 6 y N° 241, ambas de 2024), en los términos señalados en las respectivas bases, debiendo haber postulado, en definitiva, a la Convocatoria Ingreso 2025, incumpliendo los requisitos a cumplir para las personas jurídicas postulantes establecidos en el capítulo II sobre postulación a la convocatoria, número 1 sobre quienes pueden postular. Es por lo anterior, que se mantiene la declaración de fuera de convocatoria de la recurrente.
786502	Organización no gubernamental de desarrollo educacional cultural y social ONG BROTAR	Continuidad	Revisados los antecedentes, se constata que no existió error en dejar a la organización fuera de convocatoria. En efecto, las bases establecen que "si la postulación no se ajusta a los requerimientos mínimos, será declarada fuera de Bases a través del respectivo acto administrativo". En concreto, la organización en comento no suscribió convenio en el marco de las Convocatorias 2023 PAOCC "Regular" y "Continuidad", conforme a la selección formalizada mediante Resolución Exenta N° 2514 de 2023 y Resoluciones Exentas N° 6 y N° 241 de 2024, ambas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Por último, es del caso señalar que esta instancia recursiva no permite acompañar de manera posterior nuevos antecedentes tendientes a completar o complementar la respectiva postulación.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico a las organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los

antecedentes de la presente resolución a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, para que, en calidad de superior jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición de la postulación folio N° 785973.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos",



en el ítem “Actos con efectos sobre terceros”; con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**

RVS
Resol N° 6/227.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones responsables individualizadas en el artículo primero y segundo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PBP260-600>